Doc #52

INFORME Nº 55-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Aída Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica los Arts. 61° y 62° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002, presentada por Don Luis Prado Alava.

REFERENCIA : ***Expediente Nº 034-99-AGN-OGAJ.***
Registro Nº 992092.

FECHA : Lima, junio 07 de 1999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. 26002, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgada por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION — ASESORIA JURIDICA — Oficina General

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista y a lo dispuesto por la Ley 27094 y el artículo 9° de la Ley N° 22634, ***PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta***, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marin, otorgada por **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MIGDAL SOCIEDAD ANÓNIMA,** a favor de ***DON LUIS PRADO A. y señora JENNY PRADO ARANA DE PRADO***, de fecha 17 de agosto de 1974, a fojas 30,877 vuelta, del Protocolo N° 1044 y consta de 06 fojas útiles; procediéndose a la designación del Doctor Juan Carlos Sotomayor Vitella, Notario de Lima, **quien tomará la firma del compareciente, asimismo dispensará la firma de los testigos instrumentales y suscribirá la Escritura Pública antes mencionada en reemplazo del ex notario.**

Atentamente.

LPC/mlf.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral.de la Of.de Asesoría Jurídica